



Expediente No. 2021-115

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
17 DE ENERO 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda Ordinaria instaurada por **FERMIN BOHORQUEZ REMOLINA** en contra de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA "COOTRAB"**, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la calificación de la contestación de la demanda, y fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 CPL y SS. Sírvasse Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
17 de enero de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA "COOTRAB"**, dio respuesta a la demanda.

1. De la notificación de las demandadas

Revisado el expediente, se observa que mediante correo del 8 de septiembre de 2021, el apoderado de la parte demandante envió correo a la dirección electrónica, cootrab.transportadores@gmail.com, sin embargo, no aporta constancia de recibido o confirmación de lectura a efectos de establecer que las demandadas se encuentran debidamente notificadas y en consecuencia, determinar el termino del traslado, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C 420 de 2020, en la que señaló:

“Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

No obstante, mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021, la demandada recorrió el traslado de la demanda.

Pues bien, resulta pertinente referir el CPT y de la SS. en su artículo 41, y el artículo 301 del C.G.P., que al tenor expresan:

CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA S.S.

“Artículo 41. Forma de las notificaciones

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Las notificaciones se harán en la siguiente forma:

A. Personalmente.

1. Al demandado, la del auto admisorio de la demanda y, en general, la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte.

(...)

E. Por conducta concluyente.”

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

*“Artículo 301. Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. **Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.**(negritas y subrayas fuera del texto original).*

(...)”

Así las cosas, se tendrá por notificada del auto admisorio de la demandada a partir de la fecha de contestación, esto es, desde el 22 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

2. De la contestación de la demanda.

Pues bien, tal y como se indicó, en fecha 22 de septiembre de 2021, la demandada presentó la contestación de demanda, la cual cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procede a ordenar su admisión.

3. Del reconocimiento de personería.

Verificado el poder especial conferido a la doctora **SARA MILENA SOLANO FIGUEROA**, mediante, el cual milita a folio 35 del expediente electrónico, archivo 07 de OneDrive, encuentra el Despacho que es procedente reconocerle personería para actuar en los términos del poder a ella conferido.

4. De la fijación de fecha para audiencia.

Admitida la contestación de la demanda, se hace procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado



RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente a la demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA “COOTRAB”**, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA “COOTRAB”**, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la doctora **SARA MILENA SOLANO FIGUEROA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 55.304.796 y Tarjeta Profesional No. 176.738 del C. S. de la J, como apoderada judicial de la demandada.

CUARTO: SEÑALAR el miércoles 26 de octubre de 2022 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Hoy, 18 de enero de 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 02
KN